



Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

BASES PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL MEDIANTE OFERTA GENÉRICA AL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN VIRTUD DE SUBVENCIÓN EN EL MARCO DE LA INICIATIVA PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO JUVENIL EN LAS ZONAS DE INVERSIÓN TERRITORIAL INTEGRADA (ITI) (INICIATIVA ITI PARA JÓVENES DE ENTRE 18 Y 29 AÑOS DE EDAD)

PRIMERA.- CONVOCATORIA:

El objeto de la convocatoria es el de cubrir los siguientes puestos, objeto de la citada subvención:

- 3 PEONES/AS DE LA CONSTRUCCIÓN
- 3 PEONES/AS DE JARDINERÍA
- 1 LIMPIADOR/A EN GENERAL
- 1 MONITOR Y/O ANIMADOR DEPORTIVO

GRUPO: E

Los tipos de contrato serían laboral temporal, siendo la duración de los mismos de 6 meses a jornada completa.

REQUISITOS:

1. Tener edad comprendida entre los 18 y 29 años, ambas inclusive.
2. Estar inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
3. Cumplir requisitos exigidos a los participantes en la Orden de 14 de octubre de 2021 (BOJA nº 202 de fecha 20 de octubre de 2021), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de la iniciativa para la promoción del empleo juvenil en las Zonas de Inversión Territorial Integrada (ITI) de Cádiz y Jaén.
4. Estar inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) con el código de ocupación correspondiente al puesto ofertado.
5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades



Código Seguro de Verificación	IV7CQEH5HMJKVNBVCU7XI42GKY	Fecha	19/01/2022 13:30:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmante	PEDRO ROMERO VALVERDE (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7CQEH5HMJKVNBVCU7XI42GKY	Página	1/5





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñan en el caso del personal, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso del ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

6. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de minusválido/a, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria, mediante dictamen expedido por el equipo multiprofesional competente. Asimismo, deberá aportarse certificado de delitos de naturaleza sexual.

SEGUNDA.- TRIBUNAL CALIFICADOR:

Los miembros del Tribunal Calificador, deberán tener suficiente cualificación y capacidad técnica para la realización de la selección.

En caso de ausencia de algún titular, ocupará el puesto su suplente.

Las decisiones del tribunal se tomarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como Presidente/a.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas e incidencias que se presenten en la aplicación de estas bases, así como para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo de la selección.

PRESIDENTE: Un empleado público con la titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza.

VOCALES: Tres empleados público con la titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza.

SECRETARIA: Secretaria-Interventora de la Corporación o en ausencia de la misma el funcionario/a que la sustituya, quien actuará con voz pero sin derecho a voto



Código Seguro de Verificación	IV7CQEH5HMJKVNBJCU7XI42GKY	Fecha	19/01/2022 13:30:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmante	PEDRO ROMERO VALVERDE (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7CQEH5HMJKVNBJCU7XI42GKY	Página	2/5





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

TERCERA.- PROCESO SELECTIVO

Esta selección se realizará mediante petición al Servicio Andaluz de Empleo, conforme a lo establecido en la Orden de 14 de octubre de 2021 (BOJA nº 202 de fecha 20 de octubre de 2021), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de la iniciativa para la promoción del empleo juvenil en las Zonas de Inversión Territorial Integrada (ITI) de Cádiz y Jaén.

Se solicitarán un máximo de 2 candidatos/as, quienes deberá cumplir los requisitos que demanden las bases de la convocatoria.

Las personas candidatas, remitidas desde la Oficina del SAE, que se materializará con la presentación en el Registro General del Ayuntamiento la siguiente documentación (original y copia para su autenticación):

- Solicitud de participación
- Documentación recibida desde el SAE convocándolo/a al proceso selectivo.
- DNI
- Documento acreditativo de estar en posesión del título exigido en la presente convocatoria.
- Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales actualizado

Una vez enviada la relación de aspirantes, la selección se efectuará por el sistema de concurso y constará de una única fase de valoración de méritos, regulándose por las normas que a continuación se relacionan:

El Tribunal valorará los méritos alegados y documentalmente justificados, con arreglo al siguiente baremo:

a) Méritos profesionales:

- Por cada mes de trabajo en puestos de idéntica categoría profesional y relacionados con el puesto a cubrir en la Administración Pública, empresas públicas o privadas: 0,25 puntos.

A los efectos de puntuación:



Código Seguro de Verificación	IV7CQEH5HMJKVNBJCU7XI42GKY	Fecha	19/01/2022 13:30:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmante	PEDRO ROMERO VALVERDE (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7CQEH5HMJKVNBJCU7XI42GKY	Página	3/5





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

- Las fracciones de tiempo de servicios prestados inferiores a los treinta días no se computarán.
- Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente respecto a la jornada de trabajo a tiempo completo, siempre y cuando se acredite como mínimo el equivalente a un mes a jornada completa.
- No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

La puntuación máxima a otorgar por los méritos acreditados en este apartado será de 5 puntos.

Justificación de los méritos alegados:

A) Méritos profesionales:

- Certificación expedida por la Administración Pública correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados.
- Documentos probatorios de la relación laboral, como pueden ser contratos o nóminas en las que se determine el tipo de actividad laboral desempeñada.
- Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social acompañado del contrato de trabajo o nóminas, o cualquier otro documento con fuerza probatoria.

La lista de admitidos y excluidos así como el resultado de la fase de concurso se publicará en la Página Web y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, por un plazo de tres días hábiles para la reclamación de la misma y subsanación de la documentación exigida (DNI, titulación académica mínima exigida, vida laboral,...).

El Tribunal no admitirá la aportación de ningún otro documento fuera del plazo indicado en el párrafo anterior.

En caso de empate, el Tribunal realizará un sorteo para desempatar. Contra dicha lista se podrá interponer en el Registro General de este Ayuntamiento reclamación en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación. Una vez resueltas las mismas, si las hubiera, el Tribunal publicará la resolución de estas, así como la lista definitiva en el Tablón de Anuncios.

Será seleccionado/a el/la aspirante que mayor puntuación obtenga. Finalizada la valoración, conforme al baremo establecido en la base cuarta. El Tribunal Calificador remitirá los resultados de la selección a la



Código Seguro de Verificación	IV7CQE5HMJKVNBVCU7XI42GKY	Fecha	19/01/2022 13:30:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmante	PEDRO ROMERO VALVERDE (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7CQE5HMJKVNBVCU7XI42GKY	Página	4/5





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

Delegación de Personal para que se hagan públicos en la Página Web y en el Tablón de Anuncios de la Corporación y remita propuesta a la Alcaldía para que emita a su vez Resolución, una vez realizados los trámites reglamentarios y, proceda a la contratación del/a seleccionado/a.

CUARTA.- LISTA DE RESERVA

El Tribunal podrá establecer una lista de reserva, de forma que si el candidato/a seleccionado/a, durante el período de prueba, renunciase o tuviese lugar de extinción del contrato por cualquiera de las causas previstas en la Ley del Estatuto de los Trabajadores, o para cubrir una vacante que se produzca por Incapacidad Temporal o cualquier otra causa que haga necesario su provisión. En estos supuestos se procederá por la Administración a la formalización de un nuevo contrato con el candidato/a inmediato/a siguiente que figure en la relación propuesta por el Tribunal.

QUINTA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Previamente a la formalización del contrato laboral en favor de los aspirantes propuestos, en el plazo concedido al efecto, una vez que sean llamados para su contratación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentasen la documentación aludida, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en las Bases, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones y siendo excluido, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la aportación de documentos.

SEXTA.- RECURSOS

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en el ordenamiento jurídico.

En Espera a fecha de firma electrónica.

ALCALDE PRESIDENTE
D. PEDRO ROMERO VALVERDE



Código Seguro de Verificación	IV7CQE5HMJKVNBVCU7XI42GKY	Fecha	19/01/2022 13:30:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmante	PEDRO ROMERO VALVERDE (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7CQE5HMJKVNBVCU7XI42GKY	Página	5/5

